



**DOCUMENTACION**

## **CRONICA**

### **ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL**

061.6:352(46)

**Resolución de 2 de mayo de 1973 del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan los premios de tesis doctorales «Instituto de Estudios de Administración Local».**

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades locales y a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y doctorado, se crean los Premios «Instituto de Estudios de Administración Local».

De conformidad con este fin, se acuerda convocar los correspondientes Premios para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> *Premios.* — Se convoca concurso público para premiar las dos mejores tesis doctorales aprobadas en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas, cuya temática interese directamente a la Administración Local o a la gestión de sus servicios y hayan sido aprobadas en los cursos académicos 1972-73 y 1973-74.

El importe de cada uno de los Premios será de 50.000 pesetas, pudiendo declararse desiertos.

Además se podrán conceder dos accésit de 10.000 pesetas cada uno.

2.<sup>a</sup> *Participantes*.—Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades locales o en sus servicios personalizados.

3.<sup>a</sup> *Presentación de solicitudes*. Los aspirantes a estos Premios presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) en el cuarto trimestre de 1974, acompañando tres ejemplares de las tesis aprobadas y certificado de la calificación que hubiere merecido del Tribunal que las juzgara.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de la tesis en su día aprobada las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

4.<sup>a</sup> *Tribunal calificador*.—La selección se hará por un Tribunal constituido bajo la presidencia del director del Instituto de Estudios de Administración Local e integrado por tres vocales catedráticos de Universidad o Escuela Técnica Superior o asimilados y el presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

La resolución de este Tribunal calificador deberá efectuarse an-

tes del 15 de marzo de 1975 y su fallo será inapelable.

5.<sup>a</sup> *Publicación de las tesis premiadas*.—Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien las publicará y entregará gratuitamente a los premiados cincuenta ejemplares de su tesis respectiva.

Las tesis que no obtuvieran premio o accésit podrán retirarse durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—  
El director del Instituto, *Juan-Luis de la Vallina Velarde*.

#### LOS ACTOS

En la Biblioteca del Edificio de Urbanismo provincial de la Diputación de Barcelona se ha desarrollado durante los días 14, 15 y 16 de mayo y bajo la presidencia del profesor Rafael Entrena Cuesta, catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, un Seminario sobre «La concesión administrativa en la esfera local», que es el XXXV de los Seminarios de Investigación del IEAL.

La apertura se efectuó a las diez de la mañana del día 14 por el diputado, presidente de la Comisión de Enseñanza e Investigación y alcalde de Tarrasa, José Donadéu Cadafalch, y seguidamente se iniciaron las discusiones del Seminario cuya ponencia ha estado a cargo de José López Pe-

llicer oficial mayor del Ayuntamiento de Murcia, y José Luis Sánchez Díaz, secretario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Durante los días 14 y 15, así como la primera mitad de la mañana del día 16, se discutió la problemática propuesta por la ponencia y durante el resto de la mañana del día 16 y durante la tarde se procedió a la lectura y discusión de las conclusiones provisionales preparadas por los ponentes. Finalmente, el profesor Entrena Cuesta, en representación del director del Instituto, profesor De la Vallina, declaró clausurado el Seminario y la Diputación provincial obsequió a los asistentes con una cena.

Durante la mañana del día 17 una comisión integrada por los ponentes y los señores Lliset, secretario del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona), y Usan, jefe de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, finalizaron los trabajos de ajustar las conclusiones definitivas a los criterios del Seminario, según las intervenciones realizadas durante la lectura y discusión de las conclusiones provisionales.

#### ASISTENTES

En total participaron 23 asistentes, incluidos moderador, ponentes y secretario, de la siguiente procedencia y profesión:

Ayuntamientos, 19; Diputaciones, 1; Universidad, 1; IEAL, 1; Colegio Abogados de Barcelona, 1.

Los asistentes de Ayuntamientos eran:

Secretarios y oficiales mayores, 12; Interventores, 3; Letrados y técnico-administrativos, 4.

De estos funcionarios, dos de ellos también están adscritos a la Universidad.

Las comunicaciones fueron presentadas por los señores don Juan Antonio Campora Gamarra, secretario del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz); don Antonio Carceller Fernández, jefe del Gabinete Técnico del Departamento de Programación del Ayuntamiento de Barcelona; don José María Esquerda Roset, oficial mayor de la Diputación de Barcelona; don Francisco Lliset Borrell, secretario del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona), y don Francisco Sánchez Isac, secretario del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona).

#### LAS CONCLUSIONES

La problemática de la ponencia preparada por los señores López Pellicer y Sánchez Díaz constaba de 111 cuestiones clasificadas en las tres modalidades de la concesión: servicios, obra urbanizadora y bienes demaniales, formaron su propuesta con detalle, rigor científico y originalidad, lo que originó con frecuencia posiciones contrapuestas.

Respecto a la concesión de servicios, se destacó la idea de exclusividad que debe tener la entidad concedente, de la que se deducían interesantes consecuencias.

La concesión de obra urbanizadora se consideró como una mo-

alidad de la concesión de obra pública.

En cuanto a la concesión de bienes demaniales, se consideró inexistente sobre bienes de servicio público, sobre los que solamente se admitía la concesión de servicio y sobre esta base, autorizacio-

nes reglamentadas (no concesionarios), por ejemplo, de puestos de mercado y cementerio; llegándose por algunos a discutir la posibilidad de concesiones sobre bienes de uso público (por ejemplo, quioscos) cuando no estén afectas a un servicio público.